



Resolución de Secretaría General

N° 026-2023-VIVIENDA-SG

Lima, 18 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o

la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, establece que copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos aprobado por la citada Directiva;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, delega en la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se realicen entre las unidades ejecutoras, que correspondan al Titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 212-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC, el Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, sustentado en el Informe N° 108-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 046-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de su Unidad de Administración, solicita y sustenta la demanda adicional de recursos por S/ 1 658 300,00 con el propósito de financiar el servicio de arrendamiento, gastos de instalación, acondicionamiento, operación y mantenimiento para la sede institucional del PASLC para el año 2023;

Que, con el Memorándum N° 519-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentada en el Informe N° 174-2023/VIVIENDA-OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, señala que de acuerdo a la programación de gasto de actividades de abril a diciembre 2023 del PASLC, es preciso indicar que es necesario disminuir los montos programados de junio a diciembre en las partidas de gasto 2.3.2.2.1.1 "Servicio de suministro de energía eléctrica" por el importe de S/ 10 150, 2.3.2.2.1.2, "Servicio de agua y desagüe" por el importe de S/ 700, y 2.3.2.3.1.2 "Servicios de limpieza e higiene" por el importe de S/ 48 736, requeridas en la Demanda Adicional, obteniendo finalmente el monto de S/ 1 598 714,00 por atender como Demanda Adicional Final;

Que, asimismo, con el precitado Informe, la misma Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que de la revisión del presupuesto asignado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se verifica la existencia de saldos de libre disponibilidad en la Unidad Ejecutora 001: MVCS - Administración General, pasibles de modificarse; por lo que emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 598 714,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, para habilitar recursos destinados a financiar los gastos del servicio de arrendamiento, así como los gastos de instalación y acondicionamiento para la sede institucional del PASLC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, hasta por la suma de S/ 1 598 714,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100



Resolución de Secretaría General

SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 598 714,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DE LA:	En Soles
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.3 Bienes y servicios 1 598 714,00

=====

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001: MVCS-Adm.Gral. 1 598 714,00

=====

TOTAL EGRESOS

1 598 714,00

=====

A LA:		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	006 : Agua Segura para Lima y Callao	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.3 Bienes y servicios	1 128 514,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	470 200,00

=====

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006: PASLC	1 598 714,00
--	---------------------

=====

TOTAL EGRESOS	1 598 714,00
----------------------	---------------------

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución y su Anexo se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda)

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA FIGUEROA VALDERRAMA
 Secretaria General
 Ministerio de Vivienda, Construcción
 y Saneamiento